



NOTARIA
TERCERA

1 ESCRITURA NUMERO: Dos mil novecientos sesenta y nueve. 2969

2
3
4 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
GLOBAL ADVISE CIA. LTDA.**



5 socios:

6 **BYRON FERNANDO AYALA MONTAÑO,**
7 **RAMÓN DARÍO EGUIGUREN RIOFRÍO, y**
8 **CHRISTIAN MAURICIUS PÁEZ ROMERO CORDERO**

9 CAPITAL SUSCRITO: USD. 1.000

10 CAPITAL PAGADO: USD. 500

11 CAPITAL POR PAGAR: USD. 500

12 DI: 4 Copias

13
14 **R.E.R**

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
16 República del Ecuador, hoy día, Jueves dieciocho (18) de
17 octubre del dos mil uno, ante mí doctor **ROBERTO SALGADO**
18 **SALGADO, NOTARIO TERCERO** de este Cantón, comparecen: los
19 señores Byron Fernando Ayala Montaña, casado; Ramón Darío
20 Eguiguren Riofrío, soltero; y, Christian Mauricius Páez
21 Romero Cordero, casado; cada uno por sus propios y
22 personales derechos. Los comparecientes son mayores de
23 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta
24 ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a
25 quienes de conocer doy fe; y dicen: que elevan a
26 escritura pública la minuta que me presentan: **SEÑOR**
27 **NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su
28 cargo, sírvase insertar la siguiente de constitución de

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 la compañía de responsabilidad limitada denominada GLOBAL
2 ADVISE CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas.
3 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen por sus propios y
4 personales derechos al otorgamiento de esta Escritura
5 Pública de constitución de compañía las siguientes
6 personas: los señores Byron Fernando Ayala Montaña,
7 casado; Ramón Darío Eguiguren Riofrío, soltero; y,
8 Christian Mauricius Páez Romero Cordero, casado; todos
9 ellos ecuatorianos, capaces para contraer derechos y
10 obligaciones, mayores de edad, y domiciliados en esta
11 ciudad de Quito. **SEGUNDA.- CONTRATO DE SOCIEDAD.-** Los
12 comparecientes manifiestan libre y conscientemente su
13 voluntad de constituir una compañía de responsabilidad
14 limitada, como en efecto por este acto la constituyen, y
15 declaran conocer y querer con esta manifestación de
16 voluntad precisamente la constitución legal de tal
17 compañía. **TERCERA.- ESTATUTOS.-** La compañía que por este
18 acto se constituye se regirá por las Leyes Ecuatorianas y
19 los presentes Estatutos. **Capítulo I.- Denominación,**
20 **domicilio, duración, y objeto social. Artículo Uno.-**
21 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y LEY GOBERNANTE.-** La Compañía se
22 denominará GLOBAL ADVISE CIA. LTDA., cuya denominación
23 constituirá propiedad de la compañía, y su uso exclusivo
24 podrá ser hecho por cualquier medio no prohibido por las
25 leyes ni ~~contrario~~ a las buenas costumbres o ~~al~~ orden
26 público. El domicilio de la compañía es el Cantón Quito,
27 provincia de Pichincha, sin perjuicio de que puedan
28 establecerse sucursales, agencias o establecimientos en



NOTARÍA
TERCERA



1 otros lugares, dentro de la República del Ecuador
fuera de ella. Estos estatutos sociales serán gobernados
e interpretados de acuerdo a las Leyes ecuatorianas.

5 **Artículo Dos.- DURACIÓN.-** Esta compañía tendrá una
duración de cincuenta años contados a partir de su
6 inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de
7 que la Junta General resuelva la prórroga del Contrato
8 Social, o su disolución y posterior liquidación
9 anticipadamente. **Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL.-** La

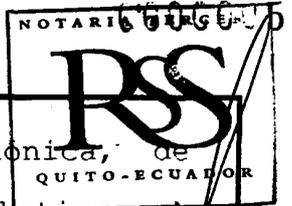
10 Compañía operará y se dedicará a lo siguiente: a) La
11 prestación de servicios de asesoría profesional en los
12 campos de Leyes, Auditoría, Contabilidad, Economía,
13 Finanzas, Recursos Humanos, Gestión de Proyectos,
14 Mercadeo, Publicidad, Sistemas, así como, la
15 comercialización de productos, consistentes en asesorías,
16 que deriven de estos servicios. b) La comercialización de
17 toda clase de productos, bienes y/o servicios permitidos
18 por la Ley. c) Tercerización de servicios de personal
19 altamente calificado dentro de los campos antes señalados
20 así como el manejo de personal y nómina. d) Desarrollo de
21 sistemas y programas de computación. e) Adquirir
22 representaciones y mandatos de personas naturales o
23 jurídicas, nacionales o extranjeras. f) Tercerización de
24 manejos administrativos y gerencias de empresas. g)
25 Ejercer la representación de los obligacionistas de
26 conformidad con la ley de Mercado de Valores. h)
27 Selección de personal para empresas o sociedades. En el
28 futuro la compañía se dedicará a: i) La elaboración,

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 fabricación, importación, compra, venta, intermediación y
2 comercialización de acabados de la construcción. j) La
3 elaboración, fabricación, importación, compra, venta,
4 intermediación y comercialización de maderas, astillas,
5 aglomerados y acabados de madera. k) Planificación,
6 urbanización, promoción, desarrollo, compraventa,
7 permuta, arrendamiento, administración y mantenimiento de
8 bienes inmuebles. l) Importación, exportación y
9 comercialización de todo tipo de bienes muebles con
10 excepción de títulos valores. m) Cultivo, cría,
11 explotación, comercialización, importación y exportación
12 de productos agropecuarios, forestales, agrícolas. n)
13 Prestación de servicios turísticos. ñ) Comercialización,
14 alquiler, reparación, instalación, importación y
15 exportación de automotores y maquinaria agrícola e
16 industrial, con sus partes, piezas y accesorios. o)
17 Comercialización, reparación, mantenimiento, instalación,
18 importación y exportación de equipos médicos, de
19 laboratorio, de óptica, electrónicos, de computación, de
20 radiocomunicación, radiodifusión, televisión, de limpieza,
21 audiovisuales, de sonido, odontológicos, de construcción, de
22 enseñanza, de oficina, de lubricación, de perforación, de
23 hotelería y restaurantes, petroleros y en general equipos
24 destinados a actividades productivas. p) El cultivo,
25 almacenamiento, importación, exportación y comercialización de
26 productos alimenticios y textiles. q) La asesoría industrial,
27 económica, administrativa, financiera, en selección de
28 personal, en turismo, legal, en computación, tributaria,



**NOTARIA
TERCERA**



1 contable, agrícola, agroindustrial, arquitectónica, de
ingeniería, urbanística, y en publicidad y marketing. r)
El administrar bienes propios o de terceros, incluyendo
derechos y acciones sin realizar intermediación
5 financiera. s) El desempeñar actividades educativas y de
6 capacitación y el establecimiento de centros educativos
7 que no impliquen actividades de educación superior. t)
8 Organizar todo tipo de eventos sociales, culturales,
9 deportivos, seminarios y congresos. u) La elaboración,
10 distribución y comercialización de productos alimenticios
11 y bebidas en general. Para el cumplimiento del objeto
12 social, la compañía podrá ejecutar todo acto o contrato
13 que no esté prohibido por las leyes, ni sea contrario a
14 las buenas costumbres ni al orden público. Se entiende
15 que la compañía está facultada para cumplir el objeto
16 social con todos los medios lícitos que permitan
17 conseguirlo, pudiendo intervenir como socia en la
18 formación de toda clase de sociedades, aportar capital a
19 éstas, adquirir, tener y poseer títulos, acciones,
20 participaciones u obligaciones, y en general realizar
21 toda clase de actos o contratos que se requieran o
22 convengan para el cumplimiento de su objeto social. La
23 compañía además podrá contraer el personal técnico y
24 administrativo necesario, adquirir en el país o importar
25 del exterior los materiales necesarios para la ejecución
26 de su objeto, comprar, vender e hipotecar bienes
27 inmuebles, sean éstos predios rústicos o urbanos, casas o
28 edificaciones de cualquier tipo y realizar en general,

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos
2 por las leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto
3 social y convenientes para su cumplimiento. **Capítulo II.-**
4 **Del capital social y de las participaciones.- Artículo**
5 **Cuatro.- CAPITAL SOCIAL.-** El Capital de la Compañía es de
6 MIL DÓLARES (\$ 1.000). Estará dividido en mil (1.000)
7 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles con
8 un valor de un dólar cada una. Los Certificados de
9 Aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente
10 General de la Compañía. **Artículo Cinco.-**
11 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones estarán
12 representadas en Certificados de Aportación no
13 Negociables. Cada participación representa derecho a un
14 voto en la Junta General, en proporción a su valor
15 pagado, así como a participar en las utilidades y a los
16 demás derechos establecidos en la Ley y en los Estatutos.
17 **Artículo Seis.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** La propiedad
18 de las participaciones no podrá transferirse sin la
19 aprobación unánime del capital social. La cesión de
20 participaciones se hará por escritura pública, a la que
21 se incorporará como habilitante la certificación
22 conferida por el Gerente General respecto del
23 cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de
24 participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego
25 se anulará el certificado de aportaciones
26 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del
27 cesionario. **Capítulo III.- De la Junta General de**
28 **Socios.- Artículo Siete.- JUNTA GENERAL Y ATRIBUCIONES.-**



NOTARIA
TERCERA

NOTARIA TERCERA
RS
QUITO - ECUADOR
006

1
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Es el Órgano Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la Junta designe Presidente y Secretario a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta General lo siguiente: **Siete.**

Uno) Resolver sobre la prórroga de la compañía, su disolución anticipada, su reactivación, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, o cualquier otro acto que implique reforma del Contrato Social o Estatutos; **Siete. Dos)** Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; **Siete. Tres)** Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que presenten los administradores; **Siete. Cuatro)** Aprobar la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios; **Siete. Cinco)** Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley; **Siete. Seis)** Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; **Siete. Siete)** Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones, y removerlos por causas legales, procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario; **Siete. Ocho)** Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; **Siete. Nueve)** Las demás que no hubieren sido expresamente previstas a algún órgano de

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 administración. **Artículo Ocho.- JUNTAS ORDINARIAS.-** Se
2 reunirán al menos una vez al año en el domicilio
3 principal de la compañía, dentro de los tres primeros
4 meses siguientes a la finalización del respectivo
5 ejercicio económico. En estas Juntas deberá tratarse al
6 menos sobre lo siguiente: **Ocho. Uno)** Conocer el informe
7 anual del Gerente General, las cuentas y el estado de
8 pérdidas y ganancias, el balance general, el destino de
9 las utilidades en caso de haberse generado y acordar las
10 resoluciones correspondientes. **Ocho. Dos)** Resolver sobre
11 la distribución de los beneficios sociales; **Ocho. Tres)**
12 Cualquier otro asunto constante en la convocatoria.
13 **Artículo Nueve.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta
14 General se hará mediante comunicación escrita o por la
15 prensa por lo menos con ocho días de anticipación al día
16 fijado para la reunión. La convocatoria especificará el
17 orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión, y
18 llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda
19 convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la
20 Junta se reunirá con el número de socios presentes. Esta
21 convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera,
22 ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha
23 fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales,
24 sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por
25 el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de
26 aquél, sin perjuicio de la facultad conferida a los
27 socios de acuerdo a la Ley de Compañías. **Artículo Diez.-**
28 **INSTALACIÓN Y QUÓRUM DECISORIO.-** Para que la Junta



NOTARÍA
TERCERA



1 General se encuentre válidamente constituida
convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que
representen al menos más de la mitad del capital social.
En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General
5 con el número de socios presentes, siempre que así se
6 haya expresado en la convocatoria respectiva. Las
7 resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los
8 socios que representen la mitad más uno del capital
9 social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y
10 las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la
11 instalación de la Junta se procederá por Secretaría a
12 formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar
13 en la lista a los socios que consten como tales en el
14 Libro de Participaciones y Socios. Para la verificación
15 del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de
16 sesenta minutos de la hora fijada en la convocatoria. En
17 lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley. **Artículo**
18 **Once.- DE LAS ACTAS.-** Las deliberaciones de la Junta
19 General se asentarán en un Acta, que llevará las firmas
20 del Presidente y del Secretario de la Junta. En el caso
21 de Juntas Universales, deberán firmar el Acta todos los
22 asistentes, bajo pena de nulidad. De cada Junta se
23 formará un expediente con la copia del acta y de los
24 demás documentos que justifiquen que las convocatorias se
25 hicieron en la forma prevista en la Ley y los Estatutos;
26 se incorporarán además los demás documentos que hubieren
27 sido conocidos por la Junta. Las Actas se llevarán a
28 máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de
2 los quince días posteriores. **Artículo Doce.- JUNTAS**
3 **GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Se reunirán en cualquier
4 tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para
5 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.
6 **Artículo Trece.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** La Junta
7 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida
8 en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la
9 República, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
10 presente todo el capital social, y los asistentes acepten
11 por unanimidad la celebración de la Junta. En cuanto al
12 quórum decisorio se estará a lo previsto en el Artículo
13 décimo. Las Actas de las Juntas Universales serán
14 firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad.
15 **Capítulo IV.- Administración.- Artículo Catorce.-** Son
16 órganos de Administración de la Compañía La Junta General
17 de Socios, el Gerente General y el Presidente, que
18 tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en
19 las cláusulas que siguen. Los medios que comprende la
20 gestión de cada uno de los órganos de administración de
21 acuerdo a tales cláusulas, se entenderán con carácter
22 meramente enunciativo y no limitativo. El Gerente
23 General ejerce la representación legal, judicial y
24 extrajudicial de la compañía. **Del Presidente.- Artículo**
25 **Quince.- DEL PRESIDENTE.-** La Junta General nombrará al
26 Presidente, quien la presidirá. El Presidente tendrá las
27 siguientes atribuciones: **Quince. Uno)** Subrogar al Gerente
28 General en caso de ausencia o impedimento, en cuyo caso



**NOTARIA
TERCERA**

1 ejercerá las atribuciones de éste hasta que asuma
nuevamente el cargo o la Junta General resuelva su
reemplazo; **Quince. Dos)** Presidir las sesiones de la Junta
General; **Quince. Tres)** Certificar, junto con el
5 Secretario, las Actas de las Juntas Generales; **Quince.**
6 **Cuatro)** Extender, junto con el Gerente General, los
7 Certificados de Aportación; **Quince. Cinco)** Suscribir
8 conjuntamente con el Gerente General, los actos y
9 contratos que el presente estatuto lo señala. **Quince.**
10 **Seis)** Ejercer las demás atribuciones que le confieren los
11 presentes Estatutos, los reglamentos y resoluciones de la
12 Junta General. En caso de ausencia del Presidente, la
13 Junta General designará su reemplazo por el tiempo que
14 falta para completar el período. **Del Gerente General.-**
15 **Artículo Dieciséis.- DEL GERENTE GENERAL.-** Ejercer la
16 Representación Legal de la Compañía, en juicio y fuera de
17 él. Sus atribuciones se definen como sigue: **Dieciséis.**
18 **Uno)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos
19 Sociales y las Resoluciones de la Junta General;
20 **Dieciséis. Dos)** Obligar a la Compañía y ejecutar a su
21 nombre todo acto, contrato o gestión permitidos por la
22 Ley y los Estatutos Sociales, que ya directa o
23 indirectamente se dirija al cumplimiento del objeto
24 social; **Dieciséis. Tres)** Designar y remover al personal
25 de la Compañía, contratar a los empleados y trabajadores,
26 fijar sus remuneraciones y resolver sobre la terminación
27 de tales contratos, sujetándose en todo caso a la Ley;
28 **Dieciséis. Cuatro)** Intervenir como Secretario en las

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 sesiones de la Junta General, y certificar con su firma
2 las copias de las Actas de las Juntas Generales y demás
3 libros y documentos de la Compañía; **Dieciséis. Cinco)**
4 Convocar a la Junta General; **Dieciséis. Seis)** Presentar a
5 la Junta General el balance anual, la cuenta de pérdidas
6 y ganancias, y un informe detallado sobre la marcha de la
7 compañía; **Dieciséis. Siete)** Cuidar que se lleve
8 correctamente la contabilidad y los demás libros de la
9 Compañía; **Dieciséis. Ocho)** Adquirir en favor de la
10 compañía o enajenar cualquier clase de bienes, muebles o
11 inmuebles, a cualquier título, y constituir cauciones
12 sobre éstos, conjuntamente con el Presidente, ó con
13 autorización expresa de la Junta General de Socios;
14 **Dieciséis. Nueve)** Extender, avalar, endosar, pagar,
15 protestar, tener y realizar cualquier otra operación
16 inherente a los títulos valores a nombre de la compañía,
17 tales como letras de cambio, pagarés, cheques u otros
18 efectos de comercio; así como abrir y cerrar cuentas
19 corrientes, solicitar la apertura de cartas de crédito,
20 constituir garantías aduaneras y todas las operaciones
21 bancarias necesarias en el giro ordinario de la compañía,
22 conjuntamente con el Presidente, o con autorización
23 expresa de la Junta General de Socios; **Dieciséis. Diez)**
24 Invertir conjuntamente con el Presidente o con
25 autorización expresa de la Junta General de Socios, a
26 nombre de la compañía, en acciones, participaciones o
27 derechos en otras compañías; **Dieciséis. Once)** Determinar
28 la organización y funcionamiento de las oficinas y



**NOTARÍA
TERCERA**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

departamentos que fueren necesarios para la marcha de la
compañía; **Dieciséis. Doce)** Ejercer todas las atribuciones
contempladas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de
Procedimiento Civil para la defensa judicial o
extrajudicial de los intereses de la compañía; **Dieciséis.
Trece)** Presentar a la Junta General el proyecto de
Presupuesto anual y el Plan General de Actividades;
Dieciséis. Catorce) Conferir Poderes Especiales y Poderes
Generales previa autorización de la Junta General;
Dieciséis. Quince) Presentar a la Junta General la
propuesta de distribución de las utilidades del
respectivo ejercicio; **Dieciséis. Diecisiete)** Las demás
atribuciones contempladas en la Ley y estos Estatutos, y
resoluciones de la Junta General. **Artículo Diecisiete.-
RESPONSABILIDAD PERSONAL.-** El Gerente General no necesita
autorización de la Junta General para el otorgamiento de
acto o contrato alguno, salvo las excepciones expresas
constantes en la Ley y en estos Estatutos. En caso de que
el Gerente General realice un acto o celebre un contrato
en contravención a los presentes estatutos, tal acto
obligará a la compañía en virtud de lo estipulado en la
Ley de Compañías; pero será personalmente responsable
frente a la compañía por los perjuicios que se originaren
de tal acto o contrato. **Artículo Dieciocho.- DISPOSICIÓN
GENERAL.-** El Presidente y el Gerente General podrán o no
ser socios de la compañía, durarán dos (2) años en sus
funciones y podrán ser sucesivamente reelegidos. **Capítulo
V.- De los Socios.- Artículo Diecinueve.- DERECHOS Y**

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son derechos de los socios
2 especialmente los siguientes: **Diecinueve. Uno)** Intervenir
3 en las Juntas Generales; **Diecinueve. Dos)** Participar en
4 los beneficios sociales en proporción a sus
5 participaciones; **Diecinueve. Tres)** Participar en la misma
6 proporción en la división del acervo social, en caso de
7 liquidación de la compañía; **Diecinueve. Cuatro)**
8 Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales;
9 **Diecinueve. Cinco)** Gozar de preferencia para la
10 suscripción de participaciones en el caso de aumento de
11 capital; **Diecinueve. Seis)** Impugnar las resoluciones de
12 la Junta General conforme a la Ley; **Diecinueve. Siete)**
13 Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus
14 respectivos aportes; **Diecinueve. Ocho)** Pedir la
15 convocatoria de la Junta General, en la forma establecida
16 en la Ley de Compañías. Son obligaciones de los socios
17 principalmente: a) pagar la aportación suscrita en el
18 plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la
19 compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones
20 previstas en la Ley de Compañías; b) no interferir en
21 modo alguno en la administración de la compañía; c) los
22 demás contemplados en la Ley o en estos Estatutos.
23 **Artículo Veinte.- REPRESENTACIÓN.-** Los socios podrán
24 hacerse representar en las Juntas Generales mediante
25 Poder conferido por escrito y con carácter especial para
26 cada junta, a menos que le haya sido legalmente conferida
27 la representación general. **Capítulo VI.- Liquidación,**
28 **Fondo de Reserva, Ejercicio Económico.- Artículo**



1 Veintiuno.- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- Esta compañía se
2 disolverá de pleno derecho al término del plazo fijado
3 para su duración, sin perjuicio de que la Junta General
4 acuerde la prórroga del contrato social. La compañía
5 podrá reactivarse en cualquier tiempo después de su
6 disolución, mientras la liquidación no hubiere culminado
7 mediante la inscripción de la resolución respectiva. En
8 lo demás se estará a lo previsto en la Ley de Compañías y
9 demás Leyes y regulaciones aplicables. **Artículo**
10 **Veintidós.- LIQUIDADOR.**- El Gerente General de la
11 compañía asumirá las funciones de liquidador en caso
12 de disolución, a menos que la Junta General
13 designe a persona distinta, o que hubiere oposición
14 entre los socios. **Artículo Veintitrés.- FONDO DE**
15 **RESERVA.**- De acuerdo con lo prescrito en la Ley de
16 Compañías, la compañía destinará un cinco por ciento
17 de sus utilidades líquidas anuales hasta completar
18 un fondo de reserva equivalente al veinticinco por ciento
19 del capital social. Para este efecto, la propuesta de
20 distribución de utilidades deberá contener necesariamente
21 la mencionada asignación. **Artículo Veinticuatro.-**
22 **RESERVA VOLUNTARIA.**- La Junta General podrá acordar, una
23 vez cumplidas las deducciones a que se refiere el
24 artículo anterior, la formación de un fondo
25 adicional de reserva, para lo cual podrá destinar
26 parte o la totalidad de las utilidades líquidas
27 anuales. Sin embargo, para este último caso hará
28 falta el consentimiento unánime de los socios, caso

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 contrario tendrán derecho al menos a la distribución
 2 del cincuenta por ciento de las utilidades en
 3 proporción a sus aportaciones sociales. **Artículo**
 4 **Veinticinco.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
 5 económico de la compañía terminará el treinta y uno
 6 de diciembre de cada año. **CUARTA.- INTEGRACIÓN DEL**
 7 **CAPITAL.-** Los Socios suscriben el capital en la
 8 siguiente proporción:

9 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	# PARTI-
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	CIPACIONES
11 Byron Ayala M.	\$ 400	\$ 200	\$ 200	400
12 Ramón Eguiguren	\$ 400	\$ 200	\$ 200	400
13 Christian Páez	\$ 200	\$ 100	\$ 100	200
14 TOTAL	\$ 1.000	\$ 500	\$ 500	1.000

15 Los socios declaran tener pagado el cincuenta por
 16 ciento (50%) de su aportación la misma que han
 17 realizado en numerario, conforme consta de la
 18 apertura de la cuenta de integración de capital, en el
 19 Banco del Pichincha C.A., cuya certificación se agrega,
 20 comprometiéndose a pagar el cincuenta por ciento (50%)
 21 restante en el plazo de un año, contado desde la
 22 inscripción del presente instrumento en el Registro
 23 Mercantil correspondiente **QUINTA.- DISPOSICIONES**
 24 **TRANSITORIAS.- Cinco. Uno)** Los socios facultan al doctor
 25 Byron Ayala Montaña a fin de que solicite la
 26 aprobación pertinente del presente Estatuto a la
 27 Superintendencia de Compañías y la inscripción en el
 28 Registro Mercantil. Para todos estos actos le servirá



**NOTARIA
TERCERA**



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

como suficiente autorización y habilitante esta misma
cláusula. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las
demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de
esta Escritura. (firmado) Doctor Byron Ayala Montaña,
matricula número cinco mil trescientos noventa y cinco
del Colegio de Abogados de Quito.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA
QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU
EFECTO LEGAL). Leída la presente escritura a los
comparecientes por mí, el notario, se ratifican en ella y
firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-

SR. BYRON FERNANDO AYALA MONTAÑO
C.C. 170645142-2

SR. RAMON DARIO EGUIGUREN RIOFRIO
C.C. 110207175-8

SR. CHRISTIAN MAURICIUS PAEZ ROMERO CORDERO
C.C. 171130548-0



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 18 de Octubre de 2001

Mediante comprobante No. **N-162-046905**, el (la) Sr. **AYALA MONTAÑO BYRON FERNANDO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **500,00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **GLOBAL ADVISE CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
BYRON AYALA	US.\$.	200,00
RAMON EGUIGUREN	US.\$.	200,00
CHRISTIAN PAEZ	US.\$.	100,00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 500,00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 4,50 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

Fernanda Salvador V.
FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA
Banco del Pichincha C. A.
Fernanda Salvador V.
JEFE DE SOPORTE

300901592

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 17064542-0

AYALA MONTANO BYRON FERNANDO

NOMBRES Y APELLIDOS
BYRON MONTANO AYALA

FECHA DE NACIMIENTO
19 NOVIEMBRE 1973

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

REG. CIVIL TOMO PAG. ACT.
12 332 0950

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
PICHINCHA/QUITO
CONZALEZ SUAREZ 73

Firma del cedulado: *[Firma]*



6630012

ECUATORIANA ***** E33407222

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION BYRON WILLIAM AYALA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE LUCI PATRICIA MONTANO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 21/05/99

LUGAR Y FECHA DE EMISION 21/05/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 010046

Firma de la autoridad: *[Firma]*



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171120548-0

PAEZ BOMERO CORDERO CHRISTIAN MAURICIO

NOMBRES Y APELLIDOS
CE NOVIEMBRE 1970

FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL TOMO PAG. ACT.
022- 0197 17168

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
PICHINCHA/QUITO
CONZALEZ SUAREZ 1970

Firma del cedulado: *[Firma]*



ECUATORIANA ***** E23437222

NACIONALIDAD CASADO PAULA NAJO VEGA

ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION GUSTAVO BERTOLFO PAEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE SAVERANDA ROMERO CORDERO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 04/03/2000

LUGAR Y FECHA DE EMISION 03/03/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0480959

Firma de la autoridad: *[Firma]*



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110207175-8

EGUIGUREN RIDERIO RAMON DARIO

NOMBRES Y APELLIDOS
18 AGOSTO 1972

FECHA DE NACIMIENTO
LOJA/LOJA/SAN SEBASTIAN

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL TOMO PAG. ACT.
03 262 01801

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
LOJA/LOJA
EL SACRARIO 72

Firma del cedulado: *[Firma]*



ECUATORIANA ***** E33331222

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SUPERIOR ESTUDIANTE

INSTRUCCION JORGE ALFREDO EGUILLEN BARRERO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE BLANCA ROSA FLORES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 21/05/93

LUGAR Y FECHA DE EMISION HASTA MUERTE DE SU PADRE

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 2931605

Firma de la autoridad: *[Firma]*



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fé.
Quito, 18 OCT 2001

PSS
Dra. EUGENIA SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE COMPANIA, DENOMINADA:
GLOBAL ADVISE CIA LTDA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO
DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.


RS
DRA ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

EL 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011



NOTARIA
TERCERA

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución número 01.Q.IJ. 5373, Artículo segundo de fecha doce de Noviembre del año dos mil uno, expedida por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Sundirectora del Departamento Jurídico de Compañías, tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de GLOBAL ADVISE CIA LTDA, otorgada ante el suscrito Notario, el dieciocho de Octubre del año dos mil uno, en los términos constantes de la copia que antecede.-
Quito, a diecinueve de Noviembre del año dos mil uno.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



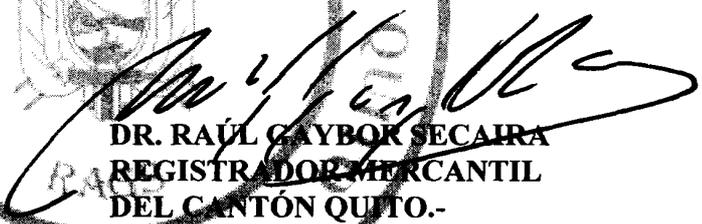
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000014



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.IJ. CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 12 de Noviembre del 2.001, bajo el número **4733** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GLOBAL ADVISE CIA. LTDA.**", otorgada el 18 de Octubre del 2.001, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2943**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031920**.- Quito, a veinte y uno de Noviembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-